

1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28

**ESCRITURA PÚBLICA DE
CONSTITUCIÓN DE LA
COMPAÑÍA OBRAS
HIDRÁULICAS DEL
ECUADOR S.A. OSEPSAEC.-
CUANTÍA: US\$4.000,00.-----**

En la ciudad de Santiago de Guayaquil, Capital de la
Provincia del Guayas, República del Ecuador, al un día del
mes de agosto del año dos mil trece, ante mí **ABOGADO**
RENATO ESTEVES SAÑUDO, Notario Suplente
VIGÉSIMO NOVENO de este Cantón, comparecen, el
señor **FRANCISCO DE ASÍS BACH BUENDÍA**, de estado
civil casado, de profesión ejecutivo, domiciliado en esta
ciudad de Guayaquil, por sus propios y personales
derechos; y el señor **GUILLERMO FRANCISCO**
CHAVARRI BACH, de estado civil soltero, de ocupación
estudiante, domiciliado en España, de tránsito por esta
ciudad de Guayaquil, por sus propios y personales
derechos. Los comparecientes son españoles, mayores de
edad, capaces para obligarse y contratar, de quienes doy
fe de conocerlos en virtud de haberme exhibido sus
documentos de identificación, en este acto.- Bien
instruidos en el objeto y resultados de esta escritura
pública de **CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA OBRAS**
HIDRÁULICAS DEL ECUADOR S.A. OSEPSAEC, a la que
proceden como queda manifestado y con amplia y entera
libertad, para su otorgamiento me presentaron la minuta
que es del tenor siguiente: **SEÑOR NOTARIO: Sirvase**



1 autorizar en el Registro Público a su cargo, el contrato de
2 constitución de una compañía anónima que se celebra al
3 tenor de las siguientes cláusulas y declaraciones:
4 **CLAUSULA PRIMERA.- INTERVINIENTES.-** Concurren a
5 la celebración de éste contrato y manifiestan
6 expresamente su voluntad de constituir la compañía
7 anónima que se denominará **COMPAÑIA OBRAS**
8 **HIDRÁULICAS DEL ECUADOR S.A. OSEPSAEC**, las
9 siguientes personas: señor **Francisco de Asís Bach**
10 **Buendía**, de nacionalidad española, de estado civil
11 casado, de ocupación ejecutivo, domiciliado en esta
12 ciudad de Guayaquil; y el señor **Guillermo Francisco**
13 **Chavarri Bach**, de nacionalidad española, de estado civil
14 soltero, estudiante, domiciliado en esta ciudad de
15 Guayaquil. Las personas antes indicadas manifiestan su
16 voluntad de unirse con el objeto de constituir una
17 compañía anónima para emprender en operaciones
18 mercantiles y participar de sus utilidades que de ella
19 provinieren, de acuerdo a la ley. **CLAUSULA SEGUNDA.-**
20 **NORMAS APLICABLES.-** La compañía que se constituye
21 mediante este contrato, se regirá por las disposiciones de la
22 Ley de Compañías, Código de Comercio, por los convenios
23 de las partes, por las normas del Derecho Positivo
24 Ecuatoriano que le fuere aplicable y por el presente estatuto
25 social que se inserta a continuación. **CLAUSULA TERCERA.-**
26 **ESTATUTO DE LA COMPAÑIA OBRAS HIDRÁULICAS DEL**
27 **ECUADOR S.A. OSEPSAEC. CAPITULO PRIMERO.- DE SU**
28 **DENOMINACION, OBJETO SOCIAL, PLAZO, NACIONALIDAD Y**

1 **DOMICILIO.- ARTICULO PRIMERO.- DENOMINACION.-**
2 Con el nombre de **COMPAÑÍA OBRAS HIDRÁULICAS**
3 **DEL ECUADOR S.A. OSEPSAEC**, constitúyase en esta
4 ciudad de Guayaquil, la presente compañía anónima, la
5 misma que se regirá por las leyes ecuatorianas y
6 particularmente por la Ley de Compañías, Código de
7 Comercio, el presente estatuto social y los reglamentos
8 que se dictaren por parte de sus órganos competentes.

9 **ARTICULO SEGUNDO.- DEL OBJETO SOCIAL.-** La
10 compañía que por el presente instrumento se constituye,
11 tendrá por objeto fundamental dedicarse a: **UNO)** La
12 realización y ejecución de obras de construcción y
13 prestación de servicios profesionales por cuenta propia o
14 ajena, que tengan por objeto la construcción, el
15 mantenimiento, la reparación y la explotación de todo tipo
16 de obras civiles. **DOS)** Diseño, planificación, supervisión,
17 fiscalización, construcción y arrendamiento de toda clase
18 de obras arquitectónicas y urbanísticas, tales como
19 viviendas familiares o unifamiliares, edificios, centros
20 comerciales, residenciales y condominios, parques,
21 museos, escuelas y universidades La importación,
22 exportación, distribución, compra, venta,
23 comercialización, elaboración, intermediación de
24 productos farmacéuticos y afines; juguetes y juegos
25 infantiles; mangueras y conexiones para maquinarias y
26 más equipos mecánicos; vehículos, automotores,
27 repuestos, accesorios y lubricantes; productos de plástico
28 para uso doméstico, industrial y comercial; maquinarias,

1 fotocopiadoras, tintas y demás accesorios; ropa en general
2 y otras prendas de vestir; equipos de seguridad y
3 protección industrial; equipo e instrumental médico y
4 para laboratorios; productos químicos, materias activas o
5 compuestos para la rama humano y/o veterinaria;
6 equipos deportivos en general; instrumentos musicales;
7 bebidas alcohólicas y aguas gaseosas; productos de cuero;
8 telas; pinturas y barnices; papelería y útiles de oficina;
9 artículos de bazar y perfumería; productos de confitería;
10 productos de vidrio y cristal; equipos de computación,
11 tanto de sus partes, piezas, repuestos y demás
12 suministros, incluyendo reguladores de voltaje, cableado
13 estructurado, programas y accesorios electrónicos o no;
14 **TRES)** La importación, exportación, distribución, compra,
15 venta, comercialización, elaboración, intermediación de
16 productos farmacéuticos y afines; juguetes y juegos
17 infantiles; mangueras y conexiones para maquinarias y
18 más equipos mecánicos; vehículos, automotores,
19 repuestos, accesorios y lubricantes; productos de plástico
20 para uso doméstico, industrial y comercial; maquinarias,
21 fotocopiadoras, tintas y demás accesorios; ropa en general
22 y otras prendas de vestir; equipos de seguridad y
23 protección industrial; equipo e instrumental médico y
24 para laboratorios; productos químicos, materias activas o
25 compuestos para la rama humano y/o veterinaria;
26 equipos deportivos en general; instrumentos musicales;
27 bebidas alcohólicas y aguas gaseosas; productos de cuero;
28 telas; pinturas y barnices; papelería y útiles de oficina;

1 artículos de bazar y perfumería; productos de confitería;
2 productos de vidrio y cristal; equipos de computación,
3 tanto de sus partes, piezas, repuestos y demás
4 suministros, incluyendo reguladores de voltaje, cableado
5 estructurado, programas y accesorios electrónicos o no;
6 **CUATRO)** Producción de larvas de camarón y otras
7 especies bioacuáticas, mediante la instalación de
8 laboratorios adecuados para el efecto, de acuerdo a las
9 disposiciones y demás regulaciones existentes sobre la
10 materia; **CINCO)** Adquisición en propiedad, arrendamiento
11 o, asociación de maquinarias, equipos y cualesquier otro
12 material, así como la instalación de su propia planta
13 industrial para empaque, embasamiento o cualquier otra
14 forma de comercialización de productos agrícolas; **SEIS)**
15 Actividad pesquera en todas sus fases, tales como
16 captura, extracción, procesamiento y comercialización de
17 especies bioacuáticas en los mercados internos y externos,
18 conforme a las estipulaciones determinadas en las leyes
19 ecuatorianas; **SIETE)** Desarrollo, explotación y
20 comercialización ganadera y avícola en general, en todas
21 sus fases; **OCHO)** Desarrollo y explotación agrícola en
22 general, en todas sus fases, desde el cultivo, extracción
23 hasta su comercialización; **NUEVE)** Siembra, cosecha,
24 venta, importación, exportación y distribución de toda
25 clase de flores, rosas, orquídeas y en general, todo aquello
26 que se refiere a la floricultura; **DIEZ)** Prospección y
27 explotación de toda clase de minas, fundición, refinación
28 y comercialización de toda clase de minerales, metales,

1 canteras y yacimientos. Venta de productos y elaboración
2 de los mismos, pudiendo para tal fin, adquirir y enajenar
3 todo derecho minero, dentro y fuera del país; **ONCE)**
4 Instalación y administración de propiedad horizontal,
5 hoteles, restaurantes, clubes, cafeterías, centros
6 comerciales, ciudadelas vacacionales, parques mecánicos
7 de recreación, cines y demás establecimientos recreativos;
8 **DOCE)** Adquirir en propiedad, arrendamiento o asociación
9 barcos pesqueros, vehículos, computadores y demás
10 bienes muebles; **TRECE)** Importación de productos
11 naturales e industriales en todas las ramas alimenticias,
12 metalmecánica y agroindustrial; **CATORCE)** Licencia,
13 representación de compañías nacionales o extranjeras
14 para efectuar compras, ventas, intermediación,
15 importación, exportación, comercialización y distribución
16 de productos y servicios dentro y fuera del país; **QUINCE)**
17 Prestación de servicios profesionales de abogacía y
18 asesoría legal, para lo cual podrá conocer y llevar a cabo
19 todo tipo de asuntos legales de toda índole, propios o de
20 terceros que le sean encomendados a través de los
21 profesionales que colaboren con la compañía como
22 patrocinadores, procuradores, apoderados o por sus
23 propios derechos o, por los que representen, sean éstos de
24 personas naturales o jurídicas en general, nacionales o
25 extranjeras; **DIECISÉIS)** Prestación de servicios
26 profesionales relativos a asuntos contables y financieros,
27 sea a favor de personas naturales, jurídicas, instituciones
28 públicas o privadas, organismos internacionales y demás

1 de similar naturaleza, nacionales o extranjeras;
2 **DIECISIETE)** Asesoría inmobiliaria, investigación de
3 mercado y de comercialización interna; **DIECIOCHO)**
4 Prestación de servicios relacionados con áreas de las
5 telecomunicaciones en general y televisión por satélite,
6 pudiendo realizar importaciones, exportaciones, agencias
7 y representaciones relacionadas con esta actividad así
8 como relacionados con temas forestales, administrativos,
9 conservación y mantenimiento de bienes muebles e
10 inmuebles, y los relacionados con la conservación y
11 mejora del medio ambiente; **DIECINUEVE)** Prestación de
12 servicios de agencias de publicidad y promoción de
13 eventos y su correspondiente difusión; **VEINTE)** Diseño,
14 realización y producción de todo tipo de publicidad,
15 constante en texto o formato electrónico, el cual podrá
16 estar dirigido a todas las edades, pudiendo ser
17 transmitido en los diversos medios de comunicación
18 existentes y legalmente reconocidos, así como ser
19 exhibidos mediante la utilización de vallas o pancartas
20 creadas para el efecto; **VEINTIUNO)** Elaboración y
21 ejecución de proyectos relativos a la promoción de eventos
22 de diversa índole, sean estos para fines educativos,
23 recreativos, institucionales o turísticos; **VEINTIDÓS)**
24 Realización y producción de programas sean estos
25 educativos, recreativos, culturales, turísticos,
26 promocionales y en general, cualesquier otro que conlleve
27 la ejecución de eventos en beneficio de terceros, los cuales
28 podrán ser transmitidos por los diversos medios de

1 comunicación existentes, así como constar en textos u
2 otros medios de difusión; **VEINTITRÉS)** Elaboración,
3 producción, importación y distribución de libros, equipos
4 de imprenta y sus repuestos, así como su materia prima
5 conexas; **VEINTICUATRO)** Participar en las diversas
6 formas de contratación pública para la elaboración,
7 industrialización, comercialización, distribución o
8 aprovisionamiento de productos y servicios que la
9 compañía se encuentra autorizada para realizar;
10 **VEINTICINCO)** Adquisición de acciones y participaciones
11 o cuota social de cualesquier clase de compañía,
12 relacionada con su objeto social, pudiendo intervenir en la
13 fundación o aumento de capital de las misma;
14 **VEINTISEIS)** La fabricación, compra, venta, importación,
15 exportación y distribución de equipos e instalación de
16 elementos y materiales de construcción destinados a la
17 misma; **VEINTISIETE)** La compañía no podrá dedicarse a
18 la compra y venta de cartera, ni a la intermediación
19 financiera, así como cualquier otro acto prohibido por la
20 ley, contrario al orden público, ni actividades extrañas o
21 contrarias a su objeto social y, **VEINTIOCHO)** En general,
22 realizar toda clase de actos y contratos civiles y
23 mercantiles, permitidos por las leyes ecuatorianas,
24 tendientes al cumplimiento de estos fines, siempre que
25 dichos resultados se reflejen en beneficio de la compañía.
26 **ARTICULO TERCERO.- DEL PLAZO.-** El plazo por el cual
27 se constituye esta compañía es de cincuenta años,
28 contados a partir de la fecha de inscripción de la presente

1 escritura pública en el Registro Mercantil, sin embargo,
2 dicho plazo podrá ampliarse o la compañía podrá
3 disolverse y liquidarse antes del vencimiento del mismo,
4 por resolución expresa de la Junta General de Accionistas.

5 **ARTICULO CUARTO.- DE LA NACIONALIDAD Y**
6 **DOMICILIO.-** La compañía es de nacionalidad ecuatoriana
7 y su domicilio principal será la ciudad de Guayaquil,
8 pudiendo establecer sucursales o agencias en cualquier
9 lugar de la república o del exterior, previo el cumplimiento
10 de las disposiciones legales aplicables al caso. **CAPITULO**
11 **SEGUNDO.- DEL CAPITAL, DE LAS ACCIONES Y DE**
12 **LOS ACCIONISTAS.- ARTICULO QUINTO.- DEL**
13 **CAPITAL AUTORIZADO Y SUSCRITO DE LA**
14 **COMPAÑIA.-** La compañía tendrá un capital suscrito de
15 de **CUATRO MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS**
16 **DE AMÉRICA (US\$ 4.000,00)** dividido en cuatro mil
17 acciones ordinarias y nominativas de un valor de un dólar
18 de los Estados Unidos de América cada una, capital que
19 podrá ser aumentado o disminuido por resolución de la
20 Junta General de Accionistas, de conformidad con lo
21 dispuesto en la Ley de Compañías, el estatuto social y por
22 las demás cláusulas legales. **ARTICULO SEXTO.- DE LAS**
23 **ACCIONES.-** Las acciones estarán numeradas de la **CERO**
24 **CERO UNO** a la **CUATRO MIL**, inclusive y, serán firmadas
25 por el Presidente y el Gerente General de la compañía. Se
26 podrán emitir títulos de acciones, de acuerdo con la ley,
27 en los libros talonarios correlativamente numerados y
28 firmados por el Presidente y Gerente General de la

1 compañía, pudiendo comprender una o más acciones. De
2 igual manera, se podrán emitir certificados provisionales
3 por cualquier número de acciones, conforme a la ley,
4 haciendo constar en ellos la numeración de las mismas,
5 entregando el certificado al accionista y, éste suscribirá el
6 recibo correspondiente. **ARTICULO SEPTIMO.-** Cada
7 acción es indivisible y concede derecho a un voto en las
8 Juntas Generales de Accionistas, en proporción a su valor
9 pagado, en consecuencia, cada acción liberada
10 (íntegramente pagada en un cien por ciento) da derecho a
11 un voto, en dichas Juntas Generales. **ARTICULO**
12 **OCTAVO.-** La compañía no emitirá títulos definitivos de
13 las acciones, mientras éstas no estén totalmente pagadas;
14 entre tanto, sólo se otorgarán a los accionistas certificados
15 provisionales y nominativos. **ARTICULO NOVENO.-** Los
16 títulos y certificados nominativos se inscribirán en el Libro
17 de Acciones y Accionistas, donde también se anotarán las
18 transferencias de dominio o gravámenes que llegaren a
19 pesar sobre las mismas. **ARTICULO DECIMO.-** Si un
20 título o certificado provisional se extraviare, deteriorare o
21 destruyere, la compañía podrá anular el título o el
22 certificado, previa publicación efectuada a costa del
23 accionista, por tres días consecutivos, en uno de los
24 periódicos de mayor circulación en el domicilio principal
25 de la misma. Una vez transcurridos treinta días, contados
26 a partir de la fecha de la última publicación, se procederá
27 a la anulación del título o certificado, debiéndose conferir
28 uno nuevo al accionista. La anulación extinguirá todos los

1 derechos inherentes al título o certificado anulado.

2 **ARTICULO UNDECIMO.-** En la suscripción de nuevas
3 acciones por aumento de capital, se preferirán a los
4 accionistas existentes, en proporción a sus acciones,
5 siempre que no se encuentren en mora del pago de la
6 suscripción anterior, de tal forma que no podrán ejercer
7 su derecho de preferencia mientras no hayan pagado lo
8 que estuvieren adeudando por este concepto. Este derecho
9 se ejercitará dentro de los treinta días siguientes a la
10 publicación por la prensa del aviso donde consta la
11 resolución de la Junta General de Accionistas relacionada
12 con este aumento de capital. **ARTICULO DUODECIMO.-**
13 La compañía podrá según los casos y, atendiendo la
14 naturaleza de la aportación no efectuada, proceder de la
15 siguiente manera: **A)** Reclamar por la vía verbal sumaria el
16 cumplimiento de esta obligación y el pago del máximo del
17 interés convencional desde la fecha de suscripción; **B)**
18 Proceder ejecutivamente contra los bienes del accionista,
19 sobre la base del documento de suscripción, para hacer
20 efectiva la proporción de capital en numerario no
21 entregada y sus intereses según la letra anterior; **C)**
22 Enajenar los certificados provisionales por cuenta y riesgo
23 del accionista moroso. En caso de procederse a la venta de
24 los certificados, la enajenación se verificará por intermedio
25 de un martillador público o de un corredor titulado. Para
26 la entrega del título se sustituirá el original por un
27 duplicado. La persona que adquiriera los certificados se
28 subrogará en todos los derechos y obligaciones del

1 accionista, quedando éste subsidiariamente responsable
2 del cumplimiento de dichas obligaciones. Si la venta no se
3 pudiere efectuar, se rescindirá el contrato respecto al
4 accionista moroso y la acción será anulada, con la
5 consiguiente reducción del capital, quedando en beneficio
6 de la compañía las cantidades ya percibidas por ella, a
7 cuenta de la acción. La anulación se publicará expresando
8 el número de la acción anulada. **ARTICULO DECIMO**
9 **TERCERO.- DE LOS ACCIONISTAS.-** Constituyen
10 derechos fundamentales de los accionistas: **A)** Tener la
11 calidad de accionista conforme a la ley y a los estatutos de
12 esta compañía; **B)** Intervenir en las Juntas Generales, con
13 derecho a voto, cuando de acuerdo con la clase de acción
14 se lo conceda la ley y los estatutos; **C)** Formar parte de los
15 órganos de administración o de la fiscalización de la
16 compañía, si han sido elegidos según la ley y los
17 estatutos; **D)** Gozar de preferencia para la suscripción de
18 las acciones, en el caso de aumento de capital, siempre
19 que no se encuentren en mora del pago de la suscripción
20 anterior, tal como lo ha establecido el artículo undécimo
21 de este estatuto y artículo ciento setenta y cinco de la Ley
22 de Compañías; **E)** Participar en los beneficios sociales y
23 distribución del acervo social en caso de liquidación de la
24 compañía, proporcionalmente al monto de sus acciones;
25 **F)** Negociar libremente sus acciones; **G)** Impugnar las
26 resoluciones de la Junta General y demás organismos de
27 la compañía, para cuyo efecto los accionistas que
28 representen por lo menos la cuarta parte del capital

1 social, podrán impugnar dentro de los plazos y conforme a
2 las disposiciones que se establecen a continuación, los
3 acuerdos de las Juntas Generales o, de los Organismos de
4 Administración que no se hubieren adoptado de
5 conformidad con la Ley de Compañías o, el Estatuto Social
6 o, que lesionan en beneficio de uno o varios accionistas,
7 los intereses de la compañía. Sin embargo, no podrá
8 ejercer este derecho, el accionista que estuviere en mora
9 en el pago de sus aportes. Se ejercitará este derecho
10 presentando un escrito ante la Corte Superior de Justicia
11 del domicilio principal de la compañía, cuyo contenido
12 deberá tener los siguientes requisitos: **Uno.-** Que la
13 demanda se presente a la Corte Provincial del domicilio
14 principal de la compañía, dentro de los treinta días
15 subsiguientes a la fecha del acuerdo o resolución; **Dos.-**
16 Que los reclamantes no hayan concurrido a la Junta
17 General o hayan dado su voto en contra de la resolución;
18 **Tres.-** Que la demanda señale la cláusula del contrato
19 social o el precepto legal infringido o, el concepto de la
20 violación o el perjuicio; **Cuatro.-** Que los accionistas
21 depositen los títulos o certificados de sus acciones con su
22 demanda, los mismos que se guardarán en un casillero de
23 seguridad de un banco. Las acciones depositadas no se
24 devolverán hasta la conclusión del juicio y no podrán ser
25 objeto de transferencia pero, el juez que las reciba
26 otorgará certificados del depósito que, serán suficientes
27 para hacer efectivos los derechos sociales. Los accionistas
28 no podrán apelar de las resoluciones que establezcan la

1 responsabilidad de los administradores o comisarios. Las
2 acciones concedidas a los accionistas, se sustanciarán en
3 juicio verbal sumario. Quedan a salvo los derechos
4 adquiridos de buena fe por terceros, en virtud de los actos
5 realizados en ejecución de la resolución; **H)** Poder ser
6 representados en Junta General por cualquier persona,
7 salvo que se trate de alguno de los administradores,
8 comisarios o, miembros principales de los órganos
9 administrativos y de fiscalización de la compañía, ni sus
10 respectivos suplentes cuando hubieren intervenido por los
11 principales durante el ejercicio económico cuyas cuentas o
12 informes vayan a ser objeto de conocimiento y resolución
13 de la Junta General, mediante un poder general o especial
14 otorgado ante notario, comunicación, carta o facsímil,
15 dirigida a los representantes legales de la compañía,
16 indicando lugar y fecha de emisión, nombre de la
17 compañía de que se trata, nombres y apellidos del
18 representante, determinación de la junta o juntas respecto
19 de las cuales se entiende de la representación y el
20 nombre, apellido y firma autógrafa del accionista; **I)**
21 Solicitar en las oficinas o local social de la compañía el
22 balance general, el estado de la cuenta de pérdidas y
23 ganancias y sus anexos, la memoria del administrador y el
24 informe de los comisarios, con quince días de anticipación
25 por lo menos de la fecha de la reunión de la Junta General
26 de Accionistas en que deba conocerse, los cuales les
27 serán entregados en copia certificada. De igual manera,
28 podrán solicitar copias de las actas de las Juntas

1 Generales de Accionistas, la lista de accionista e informes
2 sobre los asuntos tratados o a tratarse en dichas juntas;
3 **J)** Cualquier accionista podrá solicitar a los
4 administradores o comisarios de la compañía que
5 convoquen a Junta General, si dentro del plazo que fija la
6 Ley de Compañías en el artículo doscientos treinta y
7 cuatro, esto es dentro de los tres meses posteriores a la
8 finalización del ejercicio económico de la compañía, no se
9 ha conocido en Junta General de Accionistas el balance
10 anual o, no se hubiere deliberado sobre las utilidades. Y,
11 si dicha convocatoria no tuviere lugar en el plazo de
12 quince días, cualquier accionista podrá pedir a la
13 Superintendencia de Compañías que convoque a la Junta
14 General de Accionistas, acreditando ante ella su calidad
15 de accionista; **K)** Los accionistas que representan al
16 menos el veinticinco por ciento del capital social de la
17 compañía, podrán pedir por escrito, en cualquier tiempo,
18 a los administradores, que se convoque a Junta General
19 de Accionistas para conocer los asuntos que indiquen en
20 su petición. Si el administrador rehusare realizar la
21 convocatoria o no lo hiciere en el plazo de quince días,
22 contados desde el recibo de la petición, podrá recurrir a la
23 Superintendencia de Compañía, solicitando sea
24 convocada; **L)** Cuando existan fundadas sospechas de
25 actitud negligente por parte de los comisarios, los
26 accionistas que representan por lo menos la quinta parte
27 del capital pagado, podrán denunciar el hecho a la Junta
28 General en los términos establecidos en este mismo

1 artículo, letra K; **LL)** Cualquier accionista podrá denunciar
2 por escrito ante los comisarios, los hechos que estimen
3 irregulares en la administración; **M)** Todo accionista tiene
4 derecho a obtener de la Junta General, los informes
5 relacionados con los puntos en discusión. Si alguno de los
6 accionistas declarare que no está suficientemente
7 instruido, podrá pedir que la reunión se difiera por tres
8 días. Si la proposición fuere apoyada por un número de
9 accionistas que representen la cuarta parte del capital
10 pagado por los concurrentes a la junta, ésta quedará
11 diferida. Si se pidiere término más largo, decidirá la
12 mayoría que represente por lo menos la mitad del capital
13 pagado por los concurrentes. Este derecho no puede
14 ejercitarse sino una sola vez, sobre el mismo objeto. No se
15 diferirá la reunión, cuando hubiere sido convocada por los
16 comisarios con el carácter de urgente y, **N)** En general,
17 cualquier otro derecho que estipule la ley. **ARTICULO**
18 **DECIMO CUARTO.-** Son obligaciones del accionista: **A)**
19 Aportar a la compañía la proporción del capital suscrito y
20 no desembolsado, en la forma prevista en estos estatutos.
21 El plazo para el pago íntegro de dichos valores no podrá
22 exceder de dos años, contados a partir de la fecha de la
23 emisión del certificado provisional; **B)** El accionista es
24 personalmente responsable del pago íntegro de las
25 acciones que haya suscrito, no obstante cualquier cesión
26 o traspaso que de ellas haga; **C)** Responder ante los
27 acreedores de la compañía en la medida en que hubiere
28 percibido pagos de la misma, con infracción a las

1 disposiciones legales, a no ser que los haya percibido de
2 buena fe. La compañía por su parte, tampoco podrá
3 reclamar cantidades que los accionistas hubieren
4 percibido de buena fe como participación de los beneficios.
5 Los derechos que se trata en esta letra, prescribirán en
6 cinco años, contados desde la recepción del pago y, D) En
7 general, cualquier otra obligación que la Ley de Compañía,
8 leyes conexas o las correspondientes resoluciones
9 emitidas por los órganos competentes les exijan a sus
10 accionistas. **CAPITULO TERCERO.- DEL GOBIERNO Y**
11 **DE LA ADMINISTRACION DE LA COMPAÑIA.-**
12 **ARTICULO DECIMO QUINTO.-** El gobierno de la
13 compañía corresponde a la Junta General de Accionistas,
14 la misma que constituye el órgano supremo. La
15 administración de la compañía se ejecutará a través del
16 Presidente, del Gerente General y del Gerente, cada uno
17 de ellos con las atribuciones y deberes que les concede la
18 ley y, de acuerdo a los términos que se indican en el
19 presente estatuto. Además la compañía contará con un
20 Directorio, el mismo que tendrá las atribuciones
21 establecidas en este estatuto. **ARTICULO DECIMO**
22 **SEXTO.-** La Junta General de Accionistas la componen
23 los accionistas legalmente convocados y reunidos.
24 **ARTICULO DECIMO SEPTIMO.-** La Junta General de
25 Accionistas se reunirá ordinariamente una vez al año,
26 dentro de los tres meses posteriores a la finalización del
27 ejercicio económico de la compañía, previa convocatoria
28 efectuada por el Presidente o por el Gerente General a los

1 accionistas, por la prensa, en uno de los periódicos de
2 mayor circulación en el domicilio principal de la compañía
3 con ocho días de anticipación por lo menos al fijado para
4 la reunión. Los comisarios serán especial e
5 individualmente convocados por nota escrita, sin perjuicio
6 de poder repetirse este llamado en el aviso que contenga la
7 convocatoria general a los accionistas. La convocatoria
8 indicará el lugar, día, hora y objeto de la reunión, así
9 como cualquier otro elemento que adicionalmente sea
10 establecido a través de resoluciones emitidas por parte de
11 la Superintendencia de Compañías. **ARTICULO DECIMO**
12 **OCTAVO.-** La Junta General de Accionistas se reunirá
13 extraordinariamente en cualquier tiempo, previa la
14 convocatoria del Presidente o el Gerente General, sea por
15 su iniciativa o, a pedido de un número de accionistas que
16 representen por lo menos el veinticinco por ciento del
17 capital suscrito, según lo señalado en el artículo décimo
18 tercero letra -K- de este estatuto. Las convocatorias
19 deberán ser hechas en la misma forma que las ordinarias.
20 **ARTICULO DECIMO NOVENO.- DEL QUORUM.-** Para
21 constituir quórum en la Junta General de Accionistas, se
22 requiere, si se trata de primera convocatoria la
23 concurrencia de un número de accionistas que represente
24 por lo menos la mitad del capital pagado. De no
25 conseguirlo, se hará una nueva convocatoria, cuyo
26 contenido no podrá modificarse al establecido en primera
27 convocatoria que, no podrá demorarse más de treinta días
28 contados desde la fecha fijada para la reunión y contendrá

1 la advertencia de que habrá quórum con el número de
2 accionistas que concurrieren, salvo que se trate de
3 segunda convocatoria para efectuar una Junta General de
4 los enunciados en el artículo doscientos cuarenta de la
5 Ley de Compañías, esto es para conocer sobre aumento o
6 disminución del capital, transformación, fusión, escisión,
7 disolución anticipada de la compañía, reactivación de la
8 compañía en proceso de liquidación, la convalidación y, en
9 general cualquier modificación de los estatutos, en cuyo
10 caso será necesaria la presencia de la tercera parte del
11 capital pagado, más si en esta no hubiere el quórum
12 requerido, se procederá a realizar una tercera
13 convocatoria la que se constituirá con el número de
14 accionista presentes y, que no podrá demorar más de
15 sesenta días, contados a partir de la fecha fijada para la
16 primera reunión, sin modificar el objeto de ésta, debiendo
17 expresarse este particular en la convocatoria que se
18 efectúe. **ARTICULO VIGESIMO.-** Antes de declararse
19 instalada la Junta General de Accionistas, el Secretario o,
20 quien hiciera sus veces, formará la Lista de Asistentes. En
21 ella se incluirán a los tenedores de las acciones que
22 consten como tales en el Libro de Acciones y Accionistas.
23 En la Lista de Asistentes se anotará los nombres de los
24 accionistas representados y presentes, la clase y valor de
25 las acciones y el número de votos que les corresponda,
26 dejando constancia con su firma y la del Presidente de la
27 Junta del alistamiento total que se hiciere. En las Juntas
28 Generales Ordinarias, luego de verificar el quórum

1 estatutario, se conocerá y resolverá sobre el informe y
2 memoria del comisario en relación al balance general y
3 estado de la cuenta de pérdidas y ganancias y sus anexos,
4 informe y memoria de los administradores en relación al
5 ejercicio económico del año anterior, estudio del balance
6 general de la compañía con sus cuentas de pérdidas y de
7 ganancias correspondientes; resolver sobre la distribución
8 de los beneficios sociales; constitución del fondo de
9 reserva; elección de las nuevas autoridades,
10 representantes legales y demás miembros que
11 correspondan hacerlos en ese período, según estos
12 estatutos y, cualquier otro punto que conste en la
13 convocatoria. **ARTICULO VIGESIMO PRIMERO.-**
14 Presidirá las Juntas Generales el Presidente y actuará
15 como Secretario el Gerente General, pudiendo, si fuere
16 necesario, nombrarse un Director o Secretario Ad-Hoc.
17 **ARTICULO VIGESIMO SEGUNDO.-** En las Juntas
18 Generales Ordinarias y Extraordinarias se tratarán los
19 asuntos que específicamente se hayan puntualizado en la
20 convocatoria. **ARTICULO VIGESIMO TERCERO.-** Todos
21 los acuerdos y resoluciones de la Junta General de
22 Accionistas se tomarán por un número de votos que
23 representen la mitad más uno, en relación al capital
24 pagado concurrente a la reunión, salvo aquellos casos en
25 que la Ley o estos Estatutos, exigieren una mayor
26 proporción. **ARTICULO VIGESIMO CUARTO.-** Al concluir
27 el tratamiento de los puntos de la convocatoria, en la
28 Junta General de Accionistas Ordinaria o Extraordinaria,

1 se concederá un receso para que el secretario o, quien
2 hiciere sus veces, redacte un acta con el resumen de las
3 resoluciones o acuerdos tomados, con el objeto de que
4 dicha acta-resumen pueda ser aprobada por la Junta
5 General de Accionistas, siendo tales resoluciones o
6 acuerdos de cumplimiento obligatorio para los accionista,
7 los cuales entrarán de inmediato en vigencia, salvo el
8 derecho de oposición señalado en el artículo décimo
9 tercero letra -G- de este estatuto, conforme a la Ley de
10 Compañías. Todas las actas de la Junta General de
11 Accionistas serán firmadas por el Presidente y el
12 Secretario o, por quienes hayan hecho sus veces en la
13 reunión y, se elaborarán de conformidad con el respectivo
14 reglamento que, para dicho efecto emitan los órganos
15 competentes. **ARTICULO VIGESIMO QUINTO.-** Las
16 Juntas Generales de Accionistas se podrán realizarse sin
17 convocatoria previa, si se hallare presente la totalidad del
18 capital social pagado, de acuerdo a lo que dispone el
19 artículo doscientos treinta y ocho de la Ley de Compañías,
20 siempre y cuando los accionistas concuerden con ella y se
21 aprueben los puntos a tratar. **ARTICULO VIGESIMO**
22 **SEXTO.-** Son atribuciones de la Junta General de
23 Accionistas: **A)** Designar y remover al Presidente, Gerente
24 y Gerente General de la compañía; **B)** Designar y remover
25 uno o más comisarios, junto con sus respectivos
26 suplentes; **C)** Conocer anualmente las cuentas, el balance,
27 los informes que le presentaren los administradores y los
28 comisarios sobre los negocios sociales y dictar la

1 resolución correspondiente. Sin embargo, no podrán
2 aprobarse ni el balance, ni las cuentas si no hubiesen sido
3 precedidos por el informe del o los comisarios, según el
4 artículo doscientos treinta y uno, numeral dos y
5 doscientos setenta y nueve, número cuatro de la Ley de
6 Compañías; **D)** Resolver sobre la distribución de los
7 beneficios sociales; **E)** Acordar el aumento o disminución
8 del capital social de la compañía, fusión, transformación
9 escisión, disolución y liquidación de la compañía y, en
10 general cualesquiera que conlleve la modificación del
11 contrato social; **F)** Autorizar la transferencia, enajenación
12 y gravamen, a cualquier título que se realice sobre los
13 bienes inmuebles de propiedad de la compañía; **G)**
14 Acordar la disolución o liquidación de la compañía antes
15 del vencimiento del plazo señalado o del prorrogado, en su
16 caso, de conformidad con la ley; **H)** Fijar el procedimiento
17 para la liquidación, la retribución de los liquidadores y
18 considerar las cuentas de la liquidación; **I)** Conocer de
19 cualquier asunto concerniente a la compañía y los demás
20 que expresamente se sometan a su consideración, de
21 conformidad con los presentes estatutos; **J)** Limitar,
22 operacional, económica y funcionalmente las atribuciones
23 del Presidente, Gerente y Gerente General; **K)** Resolver
24 sobre la amortización de las acciones; **L)** Fijar la
25 retribución de los comisarios y administradores y, **LL)**
26 Resolver los demás asuntos que le corresponden por ley,
27 los presentes estatutos o reglamentos pertinentes.
28 **ARTICULO VIGESIMO SEPTIMO.-** Son atribuciones y

1 deberes del Presidente y Gerente General, actuando
2 individual o conjuntamente: **A)** Ejercer individual o
3 conjuntamente la representación legal, judicial y
4 extrajudicial de la compañía; **B)** Administrar la compañía,
5 dirigir sus negocios, empresas u instalaciones, ejecutando
6 a nombre de ella, toda clase de actos y contratos sin
7 más limitaciones que las señaladas en estos estatutos; **C)**
8 Dictar el presupuesto de ingresos y gastos; **D)** Suscribir
9 conjuntamente los títulos o certificados provisionales de
10 acciones de la compañía; **E)** Vigilar la marcha general de
11 la compañía y el desempeño de las funciones de los
12 servidores de la misma; **F)** Manejar los fondos de la
13 compañía, bajo su responsabilidad, para lo cual podrá
14 abrir, cerrar, manejar cuentas corrientes y efectuar toda
15 clase de operaciones bancarias, civiles y mercantiles; **G)**
16 Suscribir pagarés, letras de cambio y en general todo
17 documento civil o comercial que obligue a la compañía; **H)**
18 Nombrar, contratar, fijar sus remuneraciones, despedir y
19 liquidar trabajadores, empleados o funcionarios, previa las
20 formalidades de Ley; **I)** Constituir mandatarios generales y
21 especiales, previa la autorización de la Junta General de
22 Accionistas; **J)** Cumplir y hacer cumplir las resoluciones
23 de la Junta General de Accionistas y, **K)** Las demás que le
24 señale la Ley de Compañías, el Estatuto Social y demás
25 disposiciones que se emitan sobre este tema. **ARTICULO**
26 **VIGESIMO OCTAVO.-** Son atribuciones y deberes del
27 Gerente: **A)** Cumplir y hacer cumplir las resoluciones de la
28 Junta General de Accionistas; **B)** Representar a la

1 compañía en caso de ausencia del Gerente General o
2 Presidente de la compañía, si es que se diera el caso de
3 que uno de ellos faltare, teniendo las mismas facultades
4 que el reemplazado; **C)** Velar por el cumplimiento del
5 objeto social de la compañía y, **D)** Las demás atribuciones,
6 deberes y responsabilidades que le determinen el Gerente
7 General, el Presidente, la Junta General de Accionistas, la
8 Ley de Compañías y el presente estatuto. El Gerente no
9 ejercerá la representación legal, judicial ni extrajudicial de
10 la compañía, sino únicamente en los casos en que
11 reemplace al Gerente General o Presidente. **ARTICULO**
12 **VIGESIMO NOVENO.**- El Presidente, Gerente y Gerente
13 General durarán hasta cinco años en el ejercicio de sus
14 funciones, pudiendo ser reelegidos. **ARTÍCULO**
15 **TRIGÉSIMO.**- El Directorio de la compañía estará
16 integrado por siete miembros o vocales que serán: El
17 Presidente de la compañía, el Gerente General de la
18 compañía, el Gerente, el Gerente Administrativo, el
19 Gerente de Planificación, el Gerente de Desarrollo y el
20 Gerente Técnico. El Directorio elegirá entre sus miembros
21 a su Presidente y a su Vicepresidente. El Presidente
22 dirigirá las sesiones del Directorio y tendrá voto dirimente
23 en caso de empate en las decisiones; en caso de ausencia
24 presidirá la sesión uno de los Gerentes al que los
25 miembros designen. Actuará de Secretario el Gerente
26 General de la compañía. Las sesiones del Directorio serán
27 convocadas por escrito por el Presidente del Directorio o
28 quien haga sus veces, indicando el asunto a tratar, el

1 lugar día y hora de la reunión. El quórum del
2 Directorio se integrará por la mayoría de sus
3 miembros. Cada uno de los miembros de Directorio
4 tendrá derecho a un voto, las decisiones se
5 tomará por la mayoría de los vocales presentes.
6 Son deberes y atribuciones del Directorio: **a)**
7 Definir, dirigir y controlar la política financiera y
8 económica de la compañía; **b)** Recomendar a la
9 Junta General de Accionistas el aumento del
10 capital suscrito de la compañía; **c)** Dictar las
11 normas reglamentarias que estime conveniente o
12 necesarias para la operación y el giro ordinario de
13 la compañía; **d)** Conocer y resolver con su
14 oportunidad debida, las comunicaciones y
15 observaciones que efectúe la Superintendencia de
16 Compañías; **e)** Conceder licencias solicitadas por el
17 Presidente del Directorio, vocales, Gerentes,
18 Gerente General y Presidente de la compañía; **f)**
19 Cumplir y hacer cumplir resoluciones, órdenes,
20 regulaciones y disposiciones que imparta la Juan
21 General; **g)** Aceptar las renunciaciones y disponer la
22 remoción de los funcionarios designados por el
23 mismo Directorio; **h)** Ejercer los demás deberes y
24 atribuciones que le asigne las leyes, estatutos y
25 reglamentos. **CAPITULO CUARTO.- DE LA**
26 **FISCALIZACION Y CONTROL. ARTICULO**
27 **TRIGESIMO PRIMERO.-** El o los comisarios
28 principales así como sus respectivos suplentes,

1 serán elegidos por la Junta General de Accionistas
2 para un periodo de un año, pudiendo ser
3 reelegidos al término del mismo. **ARTICULO**
4 **TRIGESIMO SEGUNDO.-** Son deberes,
5 atribuciones, prohibiciones y responsabilidades del
6 o los comisarios, los siguientes: **A)** Fiscalizar en
7 todas sus partes la administración de la compañía,
8 velando porque ésta se ajuste no sólo a los
9 requisitos sino también a las normas de una buena
10 administración; **B)** Exigir de los administradores la
11 entrega de un balance mensual de comprobación;
12 **C)** Examinar en cualquier momento y una vez cada
13 tres meses, por lo menos, los libros y papeles de la
14 compañía en los estados de caja y cartera; **D)**
15 Revisar el balance, cuenta de pérdidas y ganancias
16 y presentar a la junta general un informe
17 debidamente fundamentado sobre los mismos; **E)**
18 Convocar a juntas generales de accionistas en
19 determinados casos, de acuerdo a lo señalado con
20 la ley; **F)** Solicitar a los administradores que hagan
21 constar en el orden del día previamente a la
22 convocatoria de la junta general, los puntos que
23 crean convenientes; **G)** Asistir con voz informativa
24 a las juntas generales; **H)** Vigilar en cualquier
25 tiempo las operaciones de la compañía; **I)** Pedir
26 informes a los administradores; **J)** Proponer
27 motivadamente la remoción de los
28 administradores; **K)** Presentar a la junta general

1 las denuncias que reciba acerca de la
2 administración, con el informe relativo a las
3 mismas. El incumplimiento de esta obligación, les
4 hará personal y solidariamente responsables con
5 los administradores; **L)** Informar oportunamente a
6 la Superintendencia de Compañías sobre las
7 observaciones que formulare y les fueren
8 notificadas. La omisión o negligencia por parte de
9 los comisarios será sancionada por la
10 Superintendencia con la multa correspondiente. Es
11 prohibido a los comisarios: **A)** Formar parte de los
12 órganos de administración de la compañía; **B)**
13 Delegar el ejercicio de su cargo y, **C)** Representar a
14 los accionistas en la Junta General. Tanto el
15 comisario principal como el suplente, serán
16 accionistas de la compañía. Podrán ser reelegidos
17 y deberán permanecer en sus cargos hasta ser
18 legalmente reemplazados. Los comisarios
19 suplentes, subrogarán a los principales con las
20 mismas atribuciones, deberes y responsabilidades.

21 **CAPITULO QUINTO.- DE LAS UTILIDADES.-**

22 **ARTICULO TRIGESIMO TERCERO.-** Siendo
23 derecho fundamental de todo accionista, participar
24 de los beneficios sociales, conforme a lo señalado
25 en el artículo décimo tercero, letra -E- de este
26 estatuto, la distribución de las utilidades se hará
27 en proporción al valor pagado de las acciones.

28 **ARTICULO TRIGESIMO CUARTO.-** Sólo podrá

1 repartirse el resultante del beneficio líquido y
2 percibido del balance anual, sin derecho al pago de
3 interés por este concepto, de acuerdo al artículo
4 doscientos ocho de la Ley de Compañías.

5 **ARTICULO TRIGESIMO QUINTO.-** De las
6 utilidades del ejercicio anual, que resulten
7 después de realizar las deducciones a la que
8 hubiere lugar conforme a la ley, se destinará por lo
9 menos un cincuenta por ciento para dividendos, a
10 favor de los accionistas, salvo resolución unánime
11 en contrario de la Junta General de Accionista.

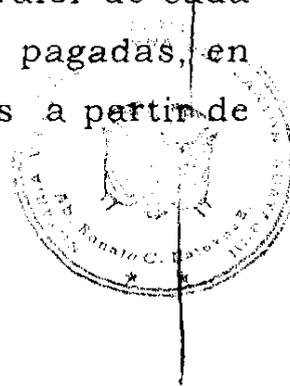
12 **ARTICULO TRIGESIMO SEXTO.-** Acordada por la
13 Junta General de Accionistas la distribución de
14 utilidades, los accionistas adquieren frente a la
15 compañía un derecho de crédito para el cobro de
16 los dividendos que les correspondan, que prescribe

17 en cinco años. **CAPITULO SEPTIMO.- DE LA**
18 **DISOLUCION Y LIQUIDACION.- ARTICULO**

19 **TRIGESIMO SÉPTIMO.-** La compañía se disolverá
20 por las causas determinadas en la Ley de
21 Compañías en tal caso, entrará en liquidación, la
22 que estará a cargo del Gerente General o del
23 Presidente, la que se efectuará conforme a las
24 normas de la Ley de Compañías y demás
25 resoluciones que para este efecto dicten los
26 órganos competentes. **CAPITULO OCTAVO.- DEL**

27 **FONDO DE RESERVA.- ARTICULO TRIGESIMO**
28 **OCTAVO.-** La compañía creará un fondo de reserva

1 legal en numerario, una vez establecidas las
2 utilidades liquidas, se tomará un porcentaje no
3 menor del diez por ciento para formarlas, hasta que
4 éste alcance por lo menos el cincuenta por ciento
5 del capital social. En la misma forma debe ser
6 reintegrado dicho fondo, si éste, después de
7 constituido, resultare disminuido por cualquier
8 causa. **CLAUSULA CUARTA.- DECLARACIONES.-**
9 **PRIMERA.- DE LA SUSCRIPCION Y PAGO DEL**
10 **CAPITAL SOCIAL.-** El capital de la compañía ha
11 sido suscrito y pagado de la siguiente manera: el
12 señor Francisco de Asís Bach Buendía, ha suscrito
13 tres mil doscientas acciones ordinarias y
14 nominativas de un valor de un dólar de los Estados
15 Unidos de América cada una, pagando en
16 numerario la cantidad de ochocientos dólares de
17 los Estados Unidos de América, es decir, el
18 veinticinco por ciento del valor de cada una de
19 ellas; y el señor Guillermo Francisco Chavarri
20 Bach, ha suscrito ochocientas acciones ordinarias
21 y nominativas de un valor de un dólar de los
22 Estados Unidos de América, pagando en numerario
23 la cantidad de doscientos dólares de los Estados
24 Unidos de América, es decir, el veinticinco por
25 ciento del valor de cada una de ellas. Los
26 accionistas pagarán íntegramente el valor de cada
27 una de las acciones suscritas y no pagadas, en
28 el plazo máximo de dos años, contados a partir de



1 la fecha de inscripción de esta escritura en el
2 Registro Mercantil del respectivo cantón. Las
3 aportaciones constan en el Certificado de la
4 Cuenta de Integración de Capital, otorgado por el
5 Banco Pichincha, que se adjunta a este
6 instrumento como documento habilitante.

7 **CLAUSULA QUINTA.-** Queda expresamente
8 autorizado el Abogado Fernando Carrillo Arteaga,
9 para que a nombre y en representación de los
10 fundadores de la **COMPAÑÍA OBRAS**
11 **HIDRÁULICAS DEL ECUADOR S.A. OSEPSAEC,**
12 realice todas las diligencias legales y
13 administrativas necesarias, hasta la legalización
14 de este contrato. Anteponga y agregue Usted, Señor
15 Notario, las demás formalidades legales necesarias para la
16 validez y perfeccionamiento de este instrumento.

17 **Firmado)** Abogado Fernando Carrillo Arteaga. Registro
18 Profesional número ocho mil novecientos treinta y uno
19 del Colegio de Abogados del Guayas.- **ES COPIA DE LA**
20 **MINUTA.-** Los otorgantes aprueban y ratifican en
21 todas sus partes el contenido íntegro del presente
22 instrumento, dejándolos elevado a escritura pública,
23 para que surta todos sus efectos legales. La cuantía de la
24 escritura de Constitución de la **COMPAÑÍA OBRAS**
25 **HIDRÁULICAS DEL ECUADOR S.A. OSEPSAEC** es de
26 cuatro mil dólares de los Estados Unidos de América.-
27 Quedan agregada al registro formando parte integrante de
28 este instrumento, copia de los pasaportes y los demás

CERTIFICADO DE DEPÓSITO DE INTEGRACIÓN DE CAPITAL

Quil, Viernes, 26 de Julio de 2013
 nte comprobante No - 29900518001, el (la) Sr. (a) (ita): **AB. ALBERTO SANTOS AVILES CORREA**
 édula de Identidad: 0912102118 consignó en este Banco la cantidad de: **\$ 200**
 ncepto de depósito de apertura de CUENTA DE INTEGRACIÓN DE CAPITAL de la: **OBRAS HIDRAULICAS**
CUADOR S.A. OSEPSAEC que actualmente se encuentra cumpliendo
 ámites legales para su constitución, cantidad que permanecerá inmovilizada hasta que el organismo regulador
 spondiente emita el respectivo certificado que autoriza el retiro de los fondos depositados en dicha cuenta.

ntinuación se detalla el nombre, la CI, y el monto de aportación de cada uno de los socios.

NOMBRE DEL SOCIO		No. PASAPORTE	VALOR	
1	BACH BUENDIA FRANCISCO DE ASIS	AE934366	\$ 800	usd
2	CHAVARRI BACH GUILLERMO FRANCISCO	AAH458879	\$ 200	usd
3			\$	usd
4			\$	usd
5			\$	usd
6			\$	usd
7			\$	usd
8			\$	usd
9			\$	usd
10			\$	usd
11			\$	usd
12			\$	usd
13			\$	usd
14			\$	usd
15			\$	usd
16			\$	usd
17			\$	usd
TOTAL			\$ 1,000.00	usd

La tasa de interés que se reconocerá por el monto depositado es del 0.25% anual, la misma que será reconocida únicamente si el tiempo de permanencia de los fondos en la cuenta es superior a 30 días, contados a partir de la fecha de apertura de la misma.

Declaro que los valores que deposito son licitos y no serán destinados a actividades ilegales o ilícitas. No admitiré que terceros efectúen depósitos en mis cuentas provenientes de actividades ilícitas. Renuncio a ejecutar cualquier acción o pretensión tanto en el ámbito civil como penal para el caso de reporte de mis transacciones a autoridades competentes

Este documento se emite a petición del interesado y tiene carácter exclusivamente informativo por lo que no podrá entenderse que el Banco Pichincha C.A. se obligue en forma alguna con el cliente o con terceros por la información que emite. Tampoco podrá ser utilizado para autorizar débitos, créditos o transacciones bancarias dentro del Banco. Esta información es estrictamente CONFIDENCIAL y no implica para el Banco ninguna responsabilidad

El documento no tiene validez si presenta indicios de alteración

Atentamente,
Alberto Santos Aviles Correa

FIRMA AUTORIZADA
 AGENCIA



REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS
ABSOLUCION DE DENOMINACIONES
OFICINA GUAYAQUIL

NÚMERO DE TRÁMITE: 7531868
TIPO DE TRÁMITE: CONSTITUCION
RESERVANTE: 0914358635 BASTIDAS GUILLEN DAVID
FECHA DE RESERVACION: 23/07/2013

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION, PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

NOMBRE PROPUESTO: OBRAS HIDRÁULICAS DEL ECUADOR S.A. OSEPSA E.C.

RESULTADO: APROBADO

NÚMERO DE RESERVA: 7531868

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 18/08/2013 10:22:54

LA RESERVA DE NOMBRES DE UNA COMPAÑIA, NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS, LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCION DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IPIPI)

LA RESERVA DE LA RAZON SOCIAL DE UNA COMPAÑIA LIMITADA Y DE LA RAZON SOCIAL IMPERFECTA DE UNA COMPAÑIA ANONIMA, DEBERA CONTENER, EXCLUSIVAMENTE LOS NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS, QUE INTEGREN LA COMPAÑIA, EN FORMACION Y QUE HAYAN AUTORIZADO EXPRESAMENTE LA INCLUSION DE SU NOMBRE, EN CASO CONTRARIO DICHA RESERVA NO SURTIRA EFECTO JURIDICO.

A PARTIR DEL 20/01/2010 DE ACUERDO A RESOLUCION No. SC/SGG/10.001 DE FECHA 20/01/2010 LA RESERVA DE DENOMINACION TENDRA UNA DURACION DE 30 DIAS, A EXCEPCION DE LAS RESERVAS PARA NOMBRES DE COMPAÑIAS DE SEGURIDAD PRIVADA O TRANSPORTE QUE TENDRAN UNA DURACION DE 365 DIAS

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES

ALFONSO RENATO PONCE YÉPEZ

DELEGADO DEL SECRETARIO GENERAL.

(Handwritten mark)

Para validar la autenticidad de este documento deberá ingresar con el código de reserva: IAR9AQ a nuestro sitio Web Institucional http://www.supercias.gob.ec/consultar_codigo_reserva

REGISTRO UNICO DE CONTRIBUYENTES PERSONAS NATURALES



NUMERO RUC: 0992826355001
APELLIDOS Y NOMBRES: BACH BUENDIA FRANCISCO DE ASIS
NOMBRE COMERCIAL:
CLASE CONTRIBUYENTE: OTROS **OBLIGADO LLEVAR CONTABILIDAD:** NO
CALIFICACIÓN ARTESANAL: **NUMERO:**

FEC. NACIMIENTO: 18/09/1965 **FEC. ACTUALIZACION:**
FEC. INICIO ACTIVIDADES: 28/08/2013 **FEC. SUSPENSIÓN DEFINITIVA:**
FEC. INSCRIPCIÓN: 28/08/2013 **FEC. REINICIO ACTIVIDADES:**

ACTIVIDAD ECONOMICA PRINCIPAL:

ACTIVIDADES DE ASESORAMIENTO EMPRESARIAL

DOMICILIO TRIBUTARIO:

Provincia: GUAYAS Cantón: GUAYAQUIL Parroquia: CHONGON Número: SOI AR 118 Intersección: MANZANA SC
 Referencia: URB. LAGUNA CLUB - SEIS CUADRA DE LA GARITA PRINCIPAL Teléfono: 092864057

DOMICILIO ESPECIAL:

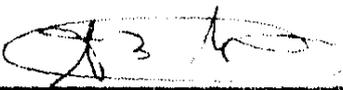
OBLIGACIONES TRIBUTARIAS:

* DECLARACIÓN MENSUAL DE IVA

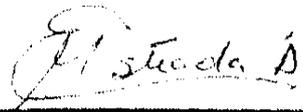
Las personas naturales que superen los límites establecidos en el Reglamento para la Aplicación de la Ley de Equidad Tributaria, estarán obligadas a llevar contabilidad, convirtiéndose en agentes de retención, y no podrán acogerse al Régimen Simplificado (RISE)

Si supera los montos establecidos en el reglamento estará obligado a llevar contabilidad para el siguiente ejercicio fiscal y la presentación de sus obligaciones será mensual

# DE ESTABLECIMIENTOS REGISTRADOS:	del 001 al 001	ABIERTOS:	1
JURISDICCION:	REGIONAL LITORAL SURI GUAYAS	CERRADOS:	0



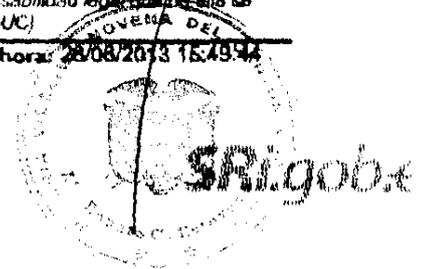
 FIRMA DEL CONTRIBUYENTE



 SERVICIO DE RENTAS INTERNAS

Declaro que los datos contenidos en este documento son exactos y verdaderos, por lo que asumo la responsabilidad legal por ellos en sus derivas (Art. 97 Código Tributario, Art. 9 Ley del RUC y Art. 9 Reglamento para la Aplicación de la Ley del RUC)

Usuario: MAEA030813 Lugar de emisión: GUAYAQUIL/AV. FRANCISCO Fecha y hora: 28/08/2013 16:49:44



**REGISTRO UNICO DE CONTRIBUYENTES
PERSONAS NATURALES**



NUMERO RUC: 0002826355001
APELLIDOS Y NOMBRES: BACH BUENDIA FRANCISCO DE ASIS

ESTABLECIMIENTOS REGISTRADOS:

No. ESTABLECIMIENTO: 001 **ESTADO:** ABIERTO **MATRIZ:** **FEC. INICIO ACT.:** 28/08/2013

NOMBRE COMERCIAL: **FEC. CIERRE:**

ACTIVIDADES ECONÓMICAS: **FEC. REINICIO:**

ACTIVIDADES DE ABSORRAMIENTO EMPRESARIAL:

DIRECCIÓN ESTABLECIMIENTO:

Provincia: GUAYAS **Cantón:** GUAYAQUIL **Parroquia:** CHONGON **Ciudadela:** URB. LAGUNA CLUB **Número:** SOLAR 116 **Referencia:** 826 CUADRA DE LA GARITA PRINCIPAL **Manzana:** 5C **Celular:** 0982664057

FIRMA DEL CONTRIBUYENTE

SERVICIO DE RENTAS INTERNAS

Declaro que los datos contenidos en este documento son exactos y verdaderos, por lo que asumo la responsabilidad legal que de ella se derivan (Art. 97 Código Tributario, Art. 4 Ley del RUC y Art. 8 Reglamento para la Aplicación de la Ley del RUC).

Usuario: MAEAB30813 **Lugar de emisión:** GUAYAQUIL AV. FRANCISCO **Fecha y hora:** 28/08/2013 15:48:44

3
 Pajina errorekoa da, aurazidatze errorea da / Urdun errorea / Fehlerhafte
 die paginaren errorea da / Fehlerhafte Seite / Urdun errorea /
 The page is in error, please check the page number / Urdun errorea /
 Page number is wrong, please check the page number / Urdun errorea /
 Adreari lehenetsi / Don daturik ez dago / Page number is wrong, please check the page number / Urdun errorea /
 Ez dago lehenetsi / Don daturik ez dago / Page number is wrong, please check the page number / Urdun errorea /
 Ez dago lehenetsi / Don daturik ez dago / Page number is wrong, please check the page number / Urdun errorea /
 Ez dago lehenetsi / Don daturik ez dago / Page number is wrong, please check the page number / Urdun errorea /
 Ez dago lehenetsi / Don daturik ez dago / Page number is wrong, please check the page number / Urdun errorea /

AAH458879 V



ESPAÑA / SPAIN / MADRID

PASAPORTI / PASSPORT

AAH458879

GUILLERMO BACH

18-06-1989

MADRID (MAD)

30-06-2018

30-06-2018

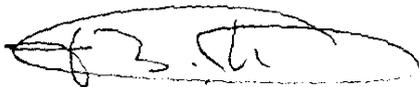
DGF-2839186P1

OK

P<ESPCHAVARRI<BACH<<GUILLERMO<FRANCISCO<<<<<<
 AAH4588794ESP8804189M1806302A5110376100<<<<44

1 preinsertos en la presente escritura. Leida esta
2 escritura de principio a fin, por mí el Notario en
3 alta voz, a las otorgantes, quienes la aprueban y
4 suscriben en unidad de acto conmigo, de todo lo
5 cual **DOY FE.-**

6

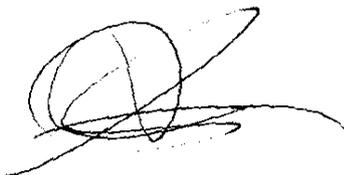


7

8 **FRANCISCO DE ASIS BACH BUENDÍA**

9 **Pasp. AE934366**

10



11

12

13 **GUILLERMO FRANCISCO CHAVARRI BACH**

14 **Pasp. AAH458879**

15

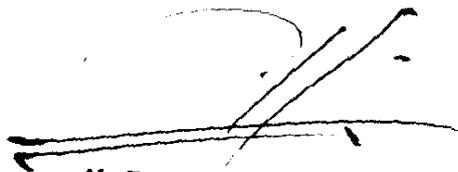
16

17

18

19

20



21

Ab, Renato C. Esteves Sañudo
Notario Vigésimo Noveno
Del Cantón Guayaquil

la Escritura Pública, que sello y firmo en la Ciudad de Santiago de Guayaquil, el mismo día de su otorgamiento. **CUARTO TESTIMONIO**, de

23

24

Ab, Renato C. Esteves Sañudo
Notario Vigésimo Noveno
Del Cantón Guayaquil

25

26

27

28



23

DOY FE: Que en esta fecha y al margen de la matriz de la escritura pública de **CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA OBRAS HIDRÁULICAS DEL ECUADOR S.A., OSEPSAEC.**, celebrada ante mí al un día del mes de agosto del dos mil trece, que se encuentra en el Registro de Escrituras Públicas a mi cargo, tomo nota de la Resolución número **SC-IJ-DJC-G-trece-cero cero cero cuatro nueve nueve cero**, dictado el veintitrés de agosto del dos mil trece por el Abogado Mario Barberan Vera Especialista Jurídico Supervisor.- Guayaquil, veintinueve de agosto del dos mil trece.



RENATO C. ESTEVES SAÑUDO, AB.
NOTARIO SUPLENTE VIGÉSIMO NOVENO
DEL CANTÓN GUAYAQUIL

Registro Mercantil de Guayaquil

NUMERO DE REPERTORIO:40.332
FECHA DE REPERTORIO:02/sep/2013
HORA DE REPERTORIO:10:37

En cumplimiento con lo dispuesto en la ley, la Registradora Mercantil del Cantón Guayaquil (E) ha inscrito lo siguiente:

Con fecha nueve de Septiembre del dos mil trece en cumplimiento de lo ordenado en la Resolución N° SC.IJ.DJC.G.13.0004990, de la Superintendencia de Compañías de Guayaquil, dictada por el **Especialista Jurídico Supervisor, AB. MARIO BARBERAN VERA**, el **23 de agosto del 2013**, queda inscrita la presente escritura pública junto con la resolución antes mencionada, la misma que contiene la **Constitución** de la compañía **OBRAS HIDRAULICAS DEL ECUADOR S.A. OSEPSAEC**, de fojas **127.653 a 127.701**, Registro Mercantil número **17.514**.

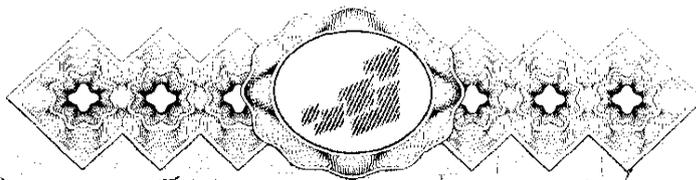
ORDEN: 40332



AB. LUIS IDROVO MURILLO
REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTÓN GUAYAQUIL
DELEGADO

Guayaquil, 11 de septiembre de 2013

REVISADO POR:



Nº 0658627



SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS

OFICIO No. SC.SG.CAU.G.13. 3026509

10 OCT 2013
Guayaquil,

Señor Gerente
BANCO PICHINCHA C.A.
Ciudad.-

Señor Gerente:

Cúmpleme comunicar a usted que compañía **OBRAS HIDRÁULICAS DEL ECUADOR S.A. OSEPSAEC**, ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud, puede el Banco de su Gerencia, entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía a los administradores de la misma.

Atentamente,

Ab. José Luis Chevasco Escobar
**SECRETARIO GENERAL DE LA INTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS DE GUAYAQUIL**

JLCE/ksu